



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

NIT. 900.500.018 - 2



PE00232486500



Para contestar cite:

Radicado ANM No.: 20179040262251

Bucaramanga, 27-09-2017 09:15 AM

Señor:

**JOYCE DIK MURILLO VEGA**

Email: jolmuve@hotmail.com

Teléfono: NA

Celular: 3014561796

Dirección: CARRERA 30 #65-66 APTO 801

País: COLOMBIA

Departamento: SANTANDER

Municipio: BUCARAMANGA

Asunto: RESPUESTA DERECHO DE PETICION RADICADO 20179040024562 EXPEDIENTE FFO-081

De acuerdo con su comunicación arriba referenciada, nos permitimos remitirle en siete (7) folios, copia de los autos **GTRB-0010 del 17 de enero de 2006** y **GTRB-00314 del 01 de septiembre de 2010**, mediante el cual se aprobó el Programa de Trabajos y Obras -PTO-, y su modificación, dentro del contrato de concesión N° **FFO-081**

De esta manera damos respuesta de fondo a la solicitud presentada, manifestando la disposición atender sus solicitudes a que haya lugar, por cuanto es nuestro interés optimizar nuestros servicios.

Atentamente,

**HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR**

Coordinador Punto de Atención Regional Bucaramanga

Anexos: 7

Copia: "No aplica".



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

NIT. 900.500.018 - 2



Para contestar cite:

Radicado ANM No.: 20179040262251

Elaboró: 63362666 *DA*

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 26-09-2017 14:39 PM .

Número de radicado que responde:

Tipo de respuesta: "Total"

Archivado en: "Expediente FFO-081"

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número								
		<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado								
		<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado								
	<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado								
	<input checked="" type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor									
Fecha 1:	DIA	MES	AÑO	R	D	Fecha 2:	DIA	MES	AÑO	R	D
Nombre del distribuidor:						Nombre del distribuidor:					
C.C.						C.C.					
Centro de Distribución:						Centro de Distribución:					
Observaciones:						Observaciones:					
<p><b>Clos Anaya</b> C.C. 13.821.304</p> <p>7 3 OCT 2017</p>											



Instituto Colombiano de Geología y Minería  
**INGEOMINAS**  
República de Colombia

**Referencia:** CONTRATO UNICO DE CONCESION FFO-081  
**Municipio:** BARRANCABERMEJA - SANTANDER  
**Mineral:** MATERIALES DE CONSTRUCCION  
**Titular:** ENRIQUE GAITAN LUQUE  
JUSTINIANO BOTERO ALZATE

**GTRB - 010**  
**Enero 17 de 2006**

**Con relación a la Licencia de la referencia, este Grupo de Trabajo manifiesta lo siguiente:**

1. Que mediante concepto técnico GTRB-265 de Noviembre 01 de 2005, notificado por Estado No. 092 del 11 de Noviembre de 2005, se requirió a los titulares para que presentaran las Aclaraciones pertinentes al respecto de las apreciaciones realizadas en relación a la información geológica del "PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS". Dichas apreciaciones fueron:
  - La información cartográfica no es lo suficientemente clara en el aspecto geológico, ya que no se hace una descripción detallada de las litologías en la zona de explotación, además se presentan confusiones en la utilización de términos como capa y formación.
  - Se debe realizarlas precisiones pertinentes en las descripciones geotécnicas del suelo por ejemplo reemplazar limpio y sucio por esfericidad, redondez y gradación y sorteo. Debe ser consecuente en cuanto a la clasificación geotécnica, es decir se debe utilizar la clasificación AASHSSHO.
  - No es claro lo referente a que se menciona una zona de aluvión con presencia de material del terciario y cuaternario y posteriormente no se hace ninguna referencia o desarrollo del tema al respecto debido a su relevante importancia para conocer el espesor real de la zona a explotar.
  - En el plano geológico presentado no se aprecia la geología local, por el contrario la información presentada es producto de una geología regional.
  - Los rasgos estructurales que son fundamentales para la delimitación de la zona de estudio no se mencionan en la literatura, ejemplo: la falla de Infantas y la Falla de Casabe.
2. Que mediante oficio radicado 001360 del 15 de Noviembre de 2005, el Señor Enrique Gaitán Luque, solicita se le certifique que el monto de la garantía para la Etapa de Explotación es de \$ 31.696.500 y el objeto y el plazo de dicha póliza y solicita se corrija la fecha de inicio de la explotación anticipada desde el 30 de Octubre de 2005 que es lo que da 7 meses a partir del 30 de Marzo de 2005.
3. Que mediante escrito radicado 001402 del 22 de Noviembre de 2005, el titular entrega la aclaraciones al respecto de las apreciaciones realizadas en relación a la información geológica del "PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS" solicitadas en el documento GTRB-265 del Noviembre 01 de 2005.

**CONCEPTO TÉCNICO,**

1. En relación a las aclaraciones presentadas por el titular al respecto de las apreciaciones realizadas en relación a la información geológica del "PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS" solicitadas en el documento GTRB-265 del Noviembre 01 de 2005, se tiene lo siguiente:
  - Aclaración de la información cartográfica, detalle de la información geológica. Es aceptable la información acerca de las características litoestratigráficas en el área de explotación.
  - Precisiones respecto a los estudios geotectónicos, se cumple a satisfacción en el informe con las sugerencias realizadas respecto al uso de la nomenclatura AASHTO y USCS en las pruebas de laboratorio realizadas a las muestras.
  - Se define la zona de explotación de la cantera en el ámbito geográfico y más detalladamente su relación con la litología. Los aspectos inconclusos respecto a los materiales constituyentes de las zonas aluviales fueron subsanados, relacionando su origen a procesos de meteorización del Macizo de Santander (Cordillera Oriental) y aportes de origen fluvial en el Valle Medio del



Instituto Colombiano de Geología y Minería  
**INGEOMINAS**  
República de Colombia

Magdalena.

- Las aclaraciones al plano geológico corresponden a los requisitos exigidos por Ley (ver Términos de referencia, 2004 - MinMinas) y que no se presentaron en el PTO.
- Es válida la información sobre los rasgos estructurales en la zona del proyecto y su influencia en el área.

En virtud de lo anterior,

**SE APRUEBA el "PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS" PTO en el cual se proyecta Iniciar la Etapa de Explotación a los Siete (07) meses del arranque de la Etapa de Construcción y Montaje.**

2. En relación con la solicitud de certificación realizada por el titular mediante oficio radicado 001360 del 15 de Noviembre de 2005, se manifiesta lo siguiente:

Es pertinente **Aclarar el contenido del Concepto técnico GTRB-265 de Noviembre 01 de 2005** en lo referente a los aspectos a contemplar para la realización del Otrosí modificatorio que deben ser los siguientes:

**• PARAMETROS A TENER EN CUENTA PARA LA REALIZACIÓN DEL OTROSÍ MODIFICATORIO:**

- Los Concesionarios renuncian a términos de Exploración.
- El Término de la Etapa de Construcción y Montaje es de Siete (07) Meses a partir de la Inscripción en el Registro Minero Nacional del OTROSÍ MODIFICATORIO.
- Se debe modificar el Area para el proyecto reduciéndola a **147 HECTAREAS Y 8200 METROS (2)**, teniendo en cuenta la alinderación descrita anteriormente en el numeral 2. del Concepto Técnico GTRB-265 de Noviembre 01 de 2005.
- Que la Etapa de Explotación se Iniciará una vez finalicen los Siete (07) Meses de la Etapa de Construcción y Montaje, y su duración será de **Veinticuatro (24) Años**.
- Que la Producción Anual Estimada es de: **51.000 Metros Cúbicos**.
- En cuanto a la PÓLIZA MINERO AMBIENTAL, se debe tener en cuenta que la primera etapa será la de Construcción y Montaje que tendrá una duración de Siete (07) Meses y en la cual el titular deberá presentar una Póliza de Cumplimiento por el siguiente monto:

Inversión durante la Etapa de Construcción y Montaje Según PTO Aprobado: 275.000.000.00

**Monto de la Póliza = 275.000.000.00 x 5% = 13.750.000.00 (Trece Millones Setecientos Cincuenta Mil Pesos.)**

- **OBJETO DE LA PÓLIZA:** Garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad del contrato FFO-081 durante los Siete (07) Meses de duración de la Etapa de Construcción y Montaje de un Yacimiento de Materiales de Construcción, de conformidad con el OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1 de Fecha (Por Definir), localizado en el Municipio de Barrancabermeja, Santander.
- **PLAZO DE LA PÓLIZA:** La vigencia de la póliza debe cubrir en su totalidad el término de duración de la Etapa de construcción y Montaje de acuerdo al OTROSÍ MODIFICATORIO y desde su inscripción en el Registro Minero Nacional. *xl*



Libertad y Orden

Instituto Colombiano de Geología y Minería

**INGEOMINAS**

República de Colombia

- Los titulares deben mantenerse al pendiente de la inscripción del OTROSÍ MODIFICATORIO en el Registro Minero Nacional con el fin de tramitar dicha Póliza Minero Ambiental.
- Que la Póliza Minero Ambiental para la etapa de Explotación será calculada con anterioridad al vencimiento de la Etapa de Construcción y Montaje, teniendo en cuenta el Precio en Boca de Mina del Mineral Fijado por el Gobierno vigente para esa época.
- 3. Se procederá a remitir el Expediente del Contrato del Asunto a la Oficina Jurídica del Grupo de Trabajo Regional a fin de que se proceda a elaborar el proyecto de OTROSÍ MODIFICATORIO del Contrato con base en los parámetros establecidos en el presente concepto, para posteriormente ser enviado a la sede central para su respectiva suscripción.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**MAURICIO JÍMENEZ BAUTISTA**  
**Coordinador Grupo de Trabajo**  
**INGEOMINAS Regional Bucaramanga**

Copia: Archivo - Expediente - Consecutivo  
C:\Seguimiento y Control\Seguimiento y Control-2006\Enero 2006\Conceptos\Conc-FFO-081-Correcciones-PTO-Anticipado.doc  
Los/hars





**INGEOMINAS**  
INSTITUTO COLOMBIANO  
DE GEOLOGÍA Y MINERÍA  
REPUBLICA DE COLOMBIA

**BICENTENARIO**  
de la Independencia de Colombia  
1810-2010



REFERENCIA: CONTRATO UNICO DE CONCESIÓN No FFO-081  
MINERAL : MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN.  
MUNICIPIO : BARRANCABERMEJA - SANTANDER  
TITULAR (ES) : ENRIQUE GAITAN LUQUE Y JUSTINIANO BOTERO ALZATE.

Concepto Técnico

GTRB - 314

**1. ANALISIS DEL EXPEDIENTE:**

Septiembre 01 de 2010

- 1.1 El Contrato Único de Concesión No FFO-081, fue inscrito en el Registro Minero Nacional el 30 de Marzo de 2005 y mediante Concepto Técnico GTRB No 019 del 08 de Febrero de 2006, se Aprueba el PTO, para dar inicio a la explotación anticipada solicitada por los titulares.
- 1.2 Mediante Otrosí firmado el 01 de Noviembre de 2006, inscrito en el Registro Minero Nacional el 09 de febrero de 2009, se realiza la modificación de la alinderación y las etapas contractuales.
- 1.3 Mediante Concepto Técnico GTRB No 026 del 26 de enero de 2010, el Grupo de Trabajo de INGEOMINAS Regional Bucaramanga, hace los siguientes requerimientos Bajo apremio de Multa:
  - Soportes de pago de las regalías de los trimestres I al III de 2006Además se hacen los siguientes requerimientos:
  - Plano de labores anexo al FBM anual de 2006
  - Plano de labores anexo al FBM anual de 2007
  - Formulario de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres II, III y IV de 2008.
  - Formulario de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I, II, III y IV de 2009.
  - FBM Anual de 2008 con su respectivo plano de avance de labores mineras.
  - FBM Semestral de 2009
  - FBM Anual de 2008 con su respectivo plano de avance de labores mineras.
  - Actualización del PTO de acuerdo al volumen real que se explota.
- 1.4 Mediante radicado INGEOMINAS No 2010-6-552, el titular allega la siguiente documentación:
  - Formulario de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres II, III, IV de 2008 y I de 2009.

351



**INGEOMINAS**  
 INSTITUTO COLOMBIANO  
 DE GEOLOGÍA Y MINERÍA  
 REPÚBLICA DE COLOMBIA

**BICENTENARIO**  
 de la Independencia de Colombia  
 1810-2010



- 1.5 Mediante radicado INGEOMINAS No 2010-6-1177 del 18 de junio de 2010, el titular allega la actualización del Programa de Trabajos y Obras "PTO"
- 1.6 Mediante radicado INGEOMINAS No 2010-6-1357 del 06 de julio de 2010, el titular allega la siguiente documentación:
- Formulario de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres II, III y IV de 2009.
  - FBM Anual de 2008 y 2009, con sus respectivos planos de avance de labores mineras.
  - FBM semestral de 2009
- 1.7 Mediante radicado INGEOMINAS No 2010-6-1612, del 26 de julio de 2010, el titular allega nuevamente el FBM de 2008, con algunas correcciones.
- 1.8 Mediante Radicado INGEOMINAS No 2010-6-1942, del 27 de Agosto de 2020, el titular allega un oficio mediante el cual manifiesta que ha solicitado a la tesorería de Barrancabermeja se le expida una certificación del pago de las regalías de los trimestres I, II y III de 2006, motivado por la pérdida de la copia del recibo de consignación. (Se anexa oficio de solicitud a la Tesorería de Barrancabermeja), solicitando un plazo de sesenta (60) días para su entrega.

**2 REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA.**

**FORMATO BASICO MINERO ANUAL 2008**

**Vereda:** Centro

**Mina:** Los Laureles

**Producción:** No Esta Legible la Información

**Total Gastos Operacionales:** \$500.000,00

**No de Trabajadores:** Tres, Solo dos se hallan afiliados a Salud y Pensión.

**Reservas Probadas:** 11.022.500 Millones de Toneladas

**Reservas Probables:** N.D

**Firmado por:** Ing. En Minas Jorge Chávez con M.P No 1521856308 Byc

**Plano:** Se aporta plano de labores mineras para el año 2008 a Escala 1:5000

**F.B.M SEMESTRE I DE 2009.**

Periodo	Producción m <sup>3</sup>	Ventas (\$)	Horas Trabajadas
I de 2009	15.252	34.835.568	1.120

**FORMATO BASICO MINERO ANUAL 2009**

**Vereda:** Centro

**Mina:** Los Laureles

**Producción:** 42.632 m<sup>3</sup>

352



**Total Gastos Operacionales:** \$500.000,00  
**No de Trabajadores:** Tres, Solo dos se hallan afiliados a Salud y Pensión.  
**Reservas Probadas:** 10.951.422 Millones de Toneladas  
**Reservas Probables:** N.D  
**Firmado por:** Ing. En Minas Jorge Chávez con M.P No 1521856308 Byc  
**Plano:** Se aporta plano de labores mineras para el año 2008 a Escala 1:5000

**FORMULARIO PARA DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN  
DE REGALÍAS PARA LOS TRIMESTRES II, III y IV DE 2008**

TRIMESTRE	PRODUCCIÓN REPORTADA m <sup>3</sup>	PRECIO BASE \$/ m <sup>3</sup>	PRECIO \$/ m <sup>3</sup> LEY 141	SOPORTE DEL PAGO	PAGADO POR REGALIAS	A PAGAR SEGÚN LEY
II	10.000	2.195	2.195	Consign Banco de Bogotá de Marzo 10 de 2010-	219.500	219.500
III	12.000	2.195	2.195		263.500	263.500
IV	29.118	2.284	2.284		665.055	665.055

**FORMULARIO PARA DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN  
DE REGALÍAS PARA LOS TRIMESTRES I, II, III y IV DE 2009**

TRIMESTRE	PRODUCCIÓN REPORTADA m <sup>3</sup>	PRECIO BASE \$/ m <sup>3</sup>	PRECIO \$/ m <sup>3</sup> LEY 141	SOPORTE DEL PAGO	PAGADO POR REGALIAS	A PAGAR SEGÚN LEY
II	15.000	2.284	2.284	Consign Banco de Bogotá de Marzo 10 de 2010-	342.600	342.600
II	252	2.284	2.284	Consign Banco de Bogotá de Junio 24 de 2010	5.756	5.756
III	10.489	2.284	2.284	Consign Banco de Bogotá de Junio 24 de 2010	239.569	239.569
IV	16.891	2.284	2.284	Consign Banco de Bogotá de Junio 24 de 2010	385.790	385.790

Revisada la documentación que reposa en el expediente, se halló el radicado No 006614 del 04 de noviembre de 2008, mediante el cual el titular allega los FBM Anual de 2006 y 2007 con sus respectivos planos de avance de explotación.

**FORMATO BASICO MINERO ANUAL 2006**

**Vereda:** Centro

**Mina:** Los Laureles

**Producción:** 17.424 m<sup>3</sup>

**Total Gastos Operacionales:** \$20.073.522,00

**No de Trabajadores:** Un operario afiliados a Salud, Pensión y ARP.

**Reservas Probadas:** N.D

**Reservas Probables:** N.D

**Firmado por:** Ing. En Minas Jorge Chávez con M.P No 1521856308 Byc

**Plano:** Se aporta plano de labores mineras para el año 2006 a Escala 1:5000

3



**INGEOMINAS**  
INSTITUTO COLOMBIANO  
DE GEOLOGÍA Y MINERÍA  
REPUBLICA DE COLOMBIA

**BICENTENARIO**  
de la Independencia de Colombia  
1810-2010



#### **FORMATO BASICO MINERO ANUAL 2007**

**Vereda:** Centro

**Mina:** Los Laureles

**Producción:** 75.552 m<sup>3</sup>

**Total Gastos Operacionales:** \$37.423.668,00

**No de Trabajadores:** Dos operarios afiliados a Salud, Pensión.

**Reservas Probadas:** N.D

**Reservas Probables:** N.D

**Firmado por:** Ing. En Minas Jorge Chávez con M.P No 1521856308 Byc

**Plano:** Se aporta plano de labores mineras para el año 2007 a Escala 1:5000

#### **FORMATO BASICO MINERO ANUAL 2008**

**Vereda:** Centro

**Mina:** Los Laureles

**Producción:** 71.078 m<sup>3</sup>

**Total Costos Indirectos:** \$9.376.450,00

**No de Trabajadores:** Dos operarios afiliados a Salud, Pensión.

**Reservas Probadas:** 11.022.500

**Reservas Probables:** N.D

**Firmado por:** Ing. En Minas Jorge Chávez con M.P No 1521856308 Byc

**Plano:** Se aporta plano de labores mineras para el año 2007 a Escala 1:5000

### **3. EVALUACION DE LA ACTUALIZACION DEL PTO QUE MODIFICA LA PRODUCCION DE RECEBO.**

Los titulares presentan a INGEOMINAS la actualización del PTO original, en cuyo documento plantean un incremento en la producción anual de materiales de construcción de 56.000 m<sup>3</sup>/año a 68.000 m<sup>3</sup>/año.

El sistema de explotación implementado es el de bancos con recuperación simultánea de las áreas intervenidas. Las unidades de explotación se plantean de 5 a 8 m de altura, ángulo de talud de 60°, 5 m de berma y longitud de talud que va desde 30 hasta 150 m.

El arranque se continuará con retroexcavadora alquilada por horas con rendimiento promedio de 40 a 50 m<sup>3</sup>/hora

### **4. EVALUACION DE LA ACTUALIZACION DEL PTO QUE ADICIONA EL MINERAL ARCILLA EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO MINERO.**

Inicialmente se hizo un programa de exploración, el cual contempló los siguientes aspectos:

- Recopilación de información y posterior análisis de la misma.
- Reconocimiento detallado del área de interés con el objeto de delimitar el área del estudio.



**INGEOMINAS**  
INSTITUTO COLOMBIANO  
DE GEOLOGÍA Y MINERÍA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA

**BICENTENARIO**  
de la Independencia de Colombia  
1810-2010



- Ubicación de los afloramientos e identificación de materiales presentes dentro de área de interés.
- Cartografía Geológica
- Elaboración del Estudio.

**Reservas:**

Se calcularon unas reservas medidas o probadas de 11.022.500 m<sup>3</sup>, establecidas en un área de 220.320 m<sup>2</sup>.

**Tipo de Material a Adicionar Para Ser Explotado:**

El nuevo material de interés son arcillas conformada por un paquete litológico cuyo espesor va desde 4 hasta 8 metros, intercalados con areniscas grises con espesores de hasta 15 cm y niveles de arcillas verdosas de 50 cm de espesor.

**Método De Explotación A Implementar**

Se proyecta la explotación mediante el sistema a cielo abierto, por el método de bancos descendentes, con recuperación simultánea de las áreas intervenidas.

La altura de los bancos será el mismo espesor útil de la capa de arcilla, que para el caso es en promedio 5 m, además se tendrán bermas de 5 m de ancho y longitud de banco que oscila entre 30 y 150 m.

Para el manejo de las aguas, se tiene previsto la construcción de zanjales o canales tanto en la base como en las coronas de los bancos; sin embargo no se descarta un sistema de bombeo para mantener los frentes secos.

**Arranque del Mineral Arcilla:**

Se tiene previsto realizar el arranque en forma mecanizada, mediante la utilización de una retroexcavadora montada sobre orugas. Una vez descapotado el primer sector, se procede a la extracción de las arcillas, realizando un banco inicial de 8 m de altura, el material es depositado en volquetas de 6 m<sup>3</sup> de capacidad que la llevará hasta el patio de acopio antes de ser utilizada en la utilización en la fabricación de teja y ladrillo. El personal utilizado en esta labor está conformado por un operador de retroexcavadora y un auxiliar.

**Beneficio del Mineral Explotado:**

El material explotado se lleva a una tolva con un rendimiento de 150 Ton/día, posteriormente el material pasa a una banda transportadora que lleva la carga hasta la laminadora rompeterrones, mediante otra banda el mineral es llevado hasta la homogenizadora, donde se adiciona agua convirtiendo el material en una masa, luego mediante otra banda se lleva el material hasta la extrusora que se encarga de elaborar los diferentes productos según la boquilla que se le adapte. Seguidamente el material se corta y se lleva la sección de secado y finalmente pasan al horno tipo Hoffman para su cocción y luego a los patios de cargue.



**INGEOMINAS**  
INSTITUTO COLOMBIANO  
DE GEOLOGÍA Y MINERÍA  
REPUBLICA DE COLOMBIA

**BICENTENARIO**  
de la Independencia de Colombia  
1810-2010



Se planea la fabricación de aproximadamente 400.000 unidades de ladrillo y teja mensualmente.

El horno Hoffman que se utilizará, tiene una capacidad de 75 Toneladas y utiliza como combustible carbón mineral, el cual es traído desde Boyacá.

**Equipo, Maquinaria y Accesorios Programados:**

- Un Campamento con capacidad para 20 personas, con casino.
- Volquetas sencillas de 6 m<sup>3</sup>
- Oficina con tres dependencias
- Taller para mecánica, electricidad y soldadura.
- Vía carretable con longitud de 200 m

**Producción Anual Esperada:**

Se proyecta una extracción inicial a partir del año 2010 de **12.000 m<sup>3</sup>** anuales, teniendo en cuenta que el parámetro de producción mensual y anual de explotación, está determinado por la demanda de los productos que se beneficien. Se calcula que el factor de recuperación del material explotable es del 70%, ya que existen unas pérdidas del 30% por explotación.

**Plan de Manejo Ambiental:**

Se presenta un Plan de manejo Ambiental, conformado por fichas de los siguientes programas:

- Programa para el Manejo de Aguas Lluvias.
- Programa para el Manejo de aguas Residuales Industriales.
- Programa para el Manejo de Residuos sólidos Domésticos
- Programa para el Manejo de Residuos sólidos Industriales
- Programa para el Manejo de Adecuación de la Morfología
- Programa para el Manejo de Vías
- Programa para el Manejo de Control Atmosférico
- Programa para el Manejo de Flora y Fauna
- Programa para el Manejo de Gestión Social.
- Programa para el Manejo de Manejo Paisajístico
- Programa para el Manejo y Disposición de Suelos
- Plan de Recuperación.

**Cronograma de Actividades:**

Se presenta un cronograma desde el año hasta el año 15, en el cual se involucran acciones como son:

- Apertura, adecuación y mantenimiento de la vía de acceso.
- Acondicionamiento del área de explotación
- Arranque y cargue de las arcillas.
- Beneficio del mineral.

256



- Cierre de los frentes de explotación
- Desmonte de las instalaciones
- Adecuación de los terrenos.
- Rehabilitación paisajística y Forestal.

**Planos Aportados:**

- Plano Minero y Ubicación de los Frentes a escala 1:5000
- Plano Topográfico, a escala 1:5000
- Plano de la factoría para la fabricación de teja y ladrillo.

**5 CALCULO DEL NUEVO VALOR Y OBJETO DE LA POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO MINERO AMBIENTAL.**

**5.1 Por Explotación de Recebo**

Valor de la Póliza: (Producción Anual X Precio UPME) x 10%  
Valor de la Póliza: (68.000 m<sup>3</sup> X \$2.362/m<sup>3</sup>) X 10%  
Valor de la Póliza: \$16.061.500

**5.2 Por Explotación de Arcillas**

Producción en Ton= 12.000 m<sup>3</sup> X 1,80 Ton/m<sup>3</sup>  
Producción en Ton= 21.600 Ton  
Valor de la Póliza: (Producción Anual X Precio UPME) x 10%  
Valor de la Póliza: (21.600 Ton X \$4.905/Ton) X 10%  
Valor de la Póliza: \$10.594.800

**Valor Total Póliza= \$16.061.500 + \$10.594.800**

~~Valor Total Póliza= \$26.656.300~~

**Objeto de la Póliza:** Garantizar el Cumplimiento de las obligaciones Mineras y Ambientales, el pago de las multas y la caducidad del Contrato de Concesión No FFO-081, Celebrado Entre el Instituto Colombiano de Geología y Minería "INGEOMINAS" y los señores ENRIQUE GAITAN LUQUE Y JUSTINIANO BOTERO ALZATE, durante el Quinto Año de las labores de Explotación de un yacimiento de Materiales de Construcción y Arcillas, localizado en jurisdicción del municipio de Barrancabermeja, Departamento de Santander.

**Nota:** La vigencia del quinto año de la etapa de explotación va desde el 08 de febrero de 2010, hasta el 07 de Febrero de 2011, teniendo en cuenta que el PTO para la explotación anticipada se aprobó mediante Concepto Técnico GTRB No 019 del 08 de Febrero de 2006.

**6. CONCEPTO**

- 6.1 Se Aprueban** los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías, junto con los soportes de pago de los trimestres II, III y IV de 2008.



- 6.2 **Se Aprueban** los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías, junto con los soportes de pago de los trimestres I, II, III y IV de 2009.
- 6.3 **Se Aprueban** los Formatos Básicos Mineros anuales de 2006 y 2007, junto con sus respectivos planos de avance de labores mineras.
- 6.4 **Se Aprueba** el Formato Básico Minero Anual de 2008
- 6.5 **Se Aprueba** el Formato Básico Minero Semestral de 2009.
- 6.6 **Se Aprueba** el Formato Básico Minero Anual de 2009, con su respectivo plano de avance de labores.
- 6.7 **Se Aprueban** los documentos de actualización del PTO, lo cual involucra el incremento de la producción de materiales de construcción a 68.000 m<sup>3</sup>/año y la adición del mineral "Arcilla" dentro del proyecto minero, con una producción anual de 12.000 m<sup>3</sup>/año (21.600 Ton/año). Se remite el expediente a la Oficina Jurídica, con el fin de que se haga la adición del mineral "Arcilla".
- 6.8 **Se Acepta** la solicitud del plazo para allegar el certificado de pago de las regalías de los trimestres I, II y III de 2006, expedida por la tesorería de Barrancabermeja o copia de sus soportes de pago, sin embargo se considera que un plazo de Treinta (30) días hábiles es un tiempo prudente y suficiente para allegar dicha documentación .

**7. REQUERIMIENTOS.**

El Grupo de Trabajo Regional Bucaramanga de INGEOMINAS Requiere a los Titulares del Contrato de Concesión No FFO-081, para que en el término de TREINTA (30) días contados a partir de la notificación del presente Concepto Técnico, presente la siguiente información y documentación.

- Realizar el amojonamiento del área correspondiente al Contrato de Concesión No FFO-081 y presentar el respectivo informe ante INGEOMINAS, el cual será objeto de verificación en campo.
- Certificado expedido por la Tesorería de Barrancabermeja o copia de los soportes de pago de las regalías correspondientes a los Trimestres I, II y III de 2006. Se recuerda al titular que no allegar estos documentos en el tiempo concedido, hará que se incurra en causal de caducidad del Título Minero.

352



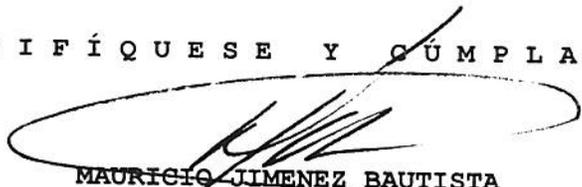
**INGEOMINAS**  
INSTITUTO COLOMBIANO  
DE GEOLOGÍA Y MINERÍA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA

**BICENTENARIO**  
de la Independencia de Colombia  
1810-2010



- Modificación de la póliza de seguro de cumplimiento Minero Ambiental, según el nuevo valor y objeto establecidos en el numeral 5.2 del presente Concepto Técnico.
- Formato Básico Minero del I semestre de 2010
- Formulario de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I y II de 2010.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**MAURICIO JIMENEZ BAUTISTA**  
~~Coordinador Grupo de Trabajo~~  
**INGEOMINAS Regional Bucaramanga**

Copia: Archivo - Expediente - Consecutivo  
W.A.U

859





Bucaramanga, 06-09-2017

Señora  
**PATRICIA MOLINA GARCIA**  
Analista de Cartera  
Sucursal Country  
SEGUROS DEL ESTADO S.A.  
Calle 80 No. 19-10  
Bogotá

**ASUNTO: SU OFICIO RADICADO No. 20175510198292 - INFORMACION TITULO GI8-091.**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta su petición radicada bajo el No. 20175510198292 del 18 de agosto de 2017, me permito dar respuesta dentro del término legal, de la siguiente forma:

Con radicado No. 20179060010492 del 24 de julio de 2017, el señor ALBENIS GUEVARA JAIMES, representante legal de la sociedad ASFALTAMOS Y CIA. S.A.S., allegó la póliza minero ambiental No. 21-43-101016667 expedida el 30 de junio de 2017 por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A., con vigencia del 28/03/2017 hasta el 28/03/2018, por valor asegurado de \$718.426.368,00 y recibo de caja No. 210302827 del 4 de julio de 2017 expedido por la compañía Seguros del Estado S.A. por valor de \$21.377.349,00.

Teniendo en cuenta su petición, es de agregar y resaltar que en el contenido de dicha póliza especialmente dentro del acápite denominado objeto, la compañía aseguradora entre otros aspectos manifestó lo siguiente, así:

"(...)

4) *La presente garantía cubre exclusivamente los perjuicios o sanciones causadas por incumplimiento a cargo del tomador, garantizado durante el periodo de vigencia de la póliza en consecuencia, los perjuicios o sanciones impuestas por el incumplimiento ocurridos fuera de la presente vigencia, no serán objeto de cobertura.*

5) *No se revocará ni se termina automáticamente por falta de pago de la prima". (Destacado fuera de texto).*





Bucaramanga, 14-09-2017

Señor (a):

**ALVARO GOMEZ LIZARAZO**  
Representante Legal  
**CMR COLOMBIA**  
Carrera 14 No. 176-26 Oficina 201  
Bogotá – Distrito Capital

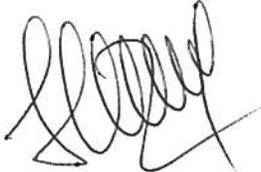
Asunto: **Comunicación para Notificación de Acto Administrativo dentro del expediente No. GBG-081**

Cordial saludo,

El Coordinador del punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, se permite informarle que se ha proferido por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, la Resolución No. **VSC 000901** de fecha 16 de Agosto de 2017 **por medio de la cual se resuelve una solicitud de renuncia y se toman otras determinaciones dentro del contrato de concesion NO. GBG-081**. Sirva esta comunicación como un aviso a fin de que se presente en las instalaciones de este Punto de Atención Regional ubicada en la Carrera 20 No 24-71 Barrio Alarcón en Bucaramanga, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación, para que se notifique personalmente, en caso de no ser posible la notificación personal se procedera a notificar por Aviso

No obstante, en caso de no ser posible acercarse a nuestras oficinas, es viable proceder a notificar personalmente de manera electrónica de acuerdo con lo dispuesto por el Numeral 1° del artículo 67 de la ley 1437 de 2011, previa solicitud suscrita por el titular minero y/o su apoderado (la cual puede ser vía fax o correo electrónico al siguiente destinatario (liliana.rincon@anm.gov.co); indicando el correo electrónico en el cual se pueda notificar la Resolución antes mencionada.

Atentamente,



**HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR**  
Coordinador Punto de Atención Regional Bucaramanga

Anexos: 0

Copia: No aplica

Elaboró: Liliana Maria Rincon Tapias - Contratista

Revisó: No Aplica

Fecha de elaboración: 14-09-2017

Número de radicado que responde: No aplica

Tipo de respuesta: No aplica

Archivado en: Expediente en mencion

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
	Dirección Errada	Fallecido	Apartado Clausurado
	No Reside	Fuerza Mayor	
Fecha:	DIAS	MES	AÑO
2017			
Nombre del distribuidor:	Liliana Rincon Tapias		
C.C.	C.C. 1.010.210.925		
Centro de Distribución:	NORTE		
Observaciones:	CA 176		



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20179040015321

Pág. 2 de 2

Respecto a la solicitud de copias de las "Resoluciones de otorgamiento de títulos", me permito comunicarle que la Agencia Nacional de Minería mediante Resolución No. 1103 del 29 de diciembre de 2016 fijó los precios por el servicio de reproducción de documentos, estableciendo los siguientes valores:

REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS	VALOR INCLUIDO IVA
Fotocopia simple (Por cada folio solicitado)	\$200
Fotocopia auténtica (Por cada folio solicitado)	\$1.200
Transformación de página física en formato digital (Por cada folio solicitado)	\$100
Grabación de la información en CD	\$350
Grabación de la información en DVD	\$450

Por lo tanto, el trámite de solicitud de copias deberá hacerse a través del enlace <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>. Una vez allegue soporte de consignación, se procederá al envío de las mismas, por ello es preciso indicarle que el total de copias a cancelar es el correspondiente a ciento once (111) folios.

De esta manera se da respuesta a la solicitud presentada, manifestando que estaré dispuesto a atender las inquietudes a que haya lugar, por cuanto el interés de esta entidad es optimizar los servicios en cumplimiento a su misión y visión.

Atentamente,

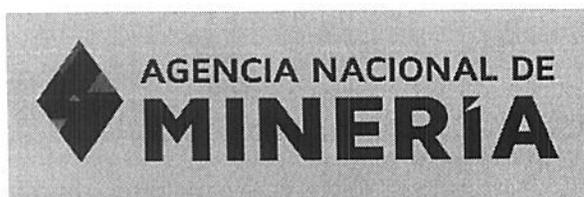


**HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR**  
Coordinador Punto de Atención Regional Bucaramanga

Anexos: N/a  
Copia: No aplica  
Elaboró: Dora Cruz Suárez- Abogada VSC  
Revisó: No aplica  
Fecha de elaboración: 15/08/2017  
Número de radicado que responde: 20179040019892  
Tipo de respuesta: No aplica  
Archivado en: PQRS



472	Motivos de Devolución	1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
		1 2 Rehusado	1 2 No Reclamado
		1 2 Cerrado	1 2 No Contactado
		1 2 Fallecido	1 2 Apartado Clausurado
		1 2 Fuerza Mayor	
	<input checked="" type="checkbox"/> Dirección Errada		
	<input type="checkbox"/> No Reside		
Fecha 1:	30/08/17	R	D
Fecha 2:		DIA	MES AÑO R D
Nombre del distribuidor:	Antonio GARCIA		
C.C.	97198407		
Centro de Distribución:	el punto IN		
Observaciones:			



NIT.900.500.018-2

PE 00 2227 461 CO



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20179040015321

Pág. 1 de 2

Bucaramanga, 16-08-2017

Señora  
**ANA RUBY DUARTE QUITIAN**  
El Peñón (Santander)  
Celular:3208063329  
CRA 12 # 9-06

**REFERENCIA: DERECHO DE PETICION CON RADICADO No. 20179040019892 DEL 31 DE JULIO DE 2017.**

Cordial saludo,

De conformidad con su derecho de petición, elevado inicialmente a la Corporación Autónoma Regional de Santander "CAS" con radicado No. 11031 del 17 de julio de 2017, entidad que por competencia en cuanto a la segunda pregunta del derecho de petición, remitió el mencionado documento a la autoridad minera, el cual se radicó bajo el No. 20179040019892 del 31 de julio de 2017, me permito dar respuesta dentro de los términos legales, así:

A la petición formulada en el numeral 2. "*solicito copia de las Resoluciones de otorgamiento de títulos mineros con sus respectivas aprobaciones de las diferentes instancias*", se informa lo siguiente:

Revisadas las bases generales del Registro Minero Nacional -RMN- y Catastro Minero Colombiano -CMC, se encontró que dentro de la jurisdicción del Municipio de El Peñón (Santander), la autoridad minera otorgó los siguientes títulos mineros, de los cuales se informa el porcentaje que corresponde en extensión superficial al Municipio de El Peñón (Santander), igualmente el número de folios de la respectiva minuta de cada Contrato de Concesión.

NUMERO DEL CONTRATO DE CONCESION	EXTENSION SUPERFICIARIA DEL TITULO MINERO EN JURISDICCION DEL MUN. DE EL PEÑON (SANTANDER)	NUMERO FOLIOS DE LA MINUTA DEL CONTRATO DE CONCESION
GDS-081	100,00%	11
GDS-082	100,00%	11
GDS-083	100,00%	11
GDS-084	100,00%	12
GDS-08181X	100,00%	11
GDS-08191X	100,00%	11
GDS-08201X	100,00%	11
GDS-08212X	93,88%	11
HGR-14171	100,00%	11

Bucaramanga, carrera 20 No.24-71 Barro Alarcón tel: 6303364 – 6423061-6349127 Fax. 6425481

<http://www.anm.gov.co/> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)



Bucaramanga, 14-09-2017

Señor  
**MONICA MARIA CARRASCAL PACHECO**  
Representante CMR Colombia  
Calle 93 No. 12 – 54 Oficina 306

**Asunto: Respuesta a la Propuesta de pago expediente GDQ-152 radicados 20175510043632 -20175510093332**

Respetuoso Saludo:

De conformidad con la solicitud presentada el día 28 de Febrero de 2017, por la apoderada de la sociedad titular del Contrato de Concesión No. **GDQ-152**, a través de la cual petitiona se le reliquidará el valor por concepto de canon superficiario de los años 6 y 7 de Exploración, argumentando que se liquidó bajo la Ley 1382 de 2010, la cual fue declarada inexecutable por la Corte Constitucional en sentencia C-366 de 2011,

Es de advertirse que la causación del canon se dio con la Ley 1382 de 2010, la cual estaba vigente al momento que se concedió la prórroga para los años sexto y séptimo por ello no se realizara la reliquidación de los valores de cánones de acuerdo a lo estipulado en el Concepto Jurídico No. 44712 de fecha 22 de Julio de 2013 expedido por el Ministerio de Minas y Energía.

Es del caso informarle que teniendo en cuenta el Reglamento de Recaudo de Cartera de la Agencia Nacional de Minería, exactamente en su capítulo VI-FACILIDADES DE PAGO-, y las Resoluciones No. 668 del 29 de septiembre de 2015 y 768 de 30 de octubre de 2015, que modifica el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la Agencia Nacional de Minería adoptado mediante Resolución No. 270 de 2013, se requiere que las solicitudes de facilidades de pago de obligaciones económicas derivadas de los títulos mineros, sean analizadas y evaluadas por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, teniendo frente al tema el artículo 64 que expresa:

*Artículo 64. Facilidad de pago en títulos mineros vigentes y/o en ejecución: Las solicitudes de facilidades de pago de obligaciones económicas derivadas de títulos mineros vigentes y/o en ejecución, serán analizadas por la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera.*

*Lo Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minero, según se determine de lo evaluación presentada, procederá o expedir el acto administrativo de aprobación de la facilidad*



Adicionalmente es pertinente informarle que con base en el artículo 71 del Reglamento señalado, "lo cuota de un acuerdo ofacilidad de pago, se compondrá del capital de lo cuota pactada, más los intereses de plazo correspondientes al 6% EA liquidados sobre el valor del saldo de la facilidad de pago.

Los pagos que se realicen en desarrollo de una facilidad de pago se imputarán o la cuota pendiente y en el siguiente orden:

- a) Intereses de plazo
- b) Intereses de mora de la cuota (si los hubiera) y
- c) Capital..."

Adicionalmente el artículo 64B nos expone que :

*"...Recibida la petición por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minero, se procederá a verificar y analizar los documentos y el cumplimiento de los requisitos necesarios, para expedir la resolución que aprueba la facilidad de pago, en caso de que estos se encuentren debida mente cumplidos; si no es así, mediante oficio remitido a la dirección aportada por el solicitante, se informará que se concederá un término no mayor de quince (15) días calendario, contados a partir de su recibo, para que adicione, aclare, modifique o complemente su escrito.*

*Vencido el término anterior, si el solicitante no se pronuncio, se considerará que el deudor ho desistido de su propuesto de pago y se continuará con el proceso, de acuerdo o lo etapa de cobro en que se encuentre. No obstante, el deudor podrá solicitar nuevamente lofacilidad con el lleno de los requisitos.*

*Si no se cumplen las condiciones establecidos, se deberá improbar de plano lo solicitud de facilidad de pago.*

*En coso de no aprobarse la solicitud defacilidad de pago, la decisión deberá comunicarse al peticionario mediante escrito, en Jo cual se le invitará o cancelar la obligación de manero inmediata, advirtiéndole que de lo contrario se continuará con el proceso sancionatorio contenido en el Código de Minas.*

*Allegada la documentación conforme o los requ isitos exigidos y verificado el cumplimiento de las condiciones para la aprobación de lo facilidad de pag o, se deberá elaborar el acto administrativo correspondi ente de aprobación".*

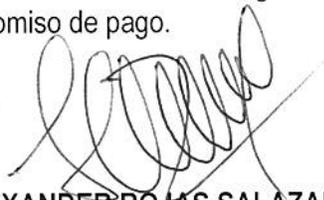


Por lo expuesto y con el fin de que usted pueda acceder al estudio y posible acuerdo de pago procedo a remitirle copia del anexo 5 "Formato único de Facilidades de Pago", para que sea diligenciado y presentado ante la Agencia Nacional de Minería, sin olvidar que junto al mismo, deberá allegar por escrito su intención de aplicar a dicho estudio, junto con los requisitos expuestos, además debe presentarse por el titular minero no por la sociedad cesionaria ya que la Resolución No. GTRB No. 0167 del 23 de Agosto de 2011 no se ha inscrito en el Registro Minero Nacional – RMN, como es en el caso específico, por lo tanto la actual titular minero es la señora Liliana Alexandra Aragon Hernandez.

Respeto a la solicitud presentada por oficio No. 20175510093332 de fecha 14 de Agosto de 2017, el cual es un complemento a la solicitud de acuerdo de pago, se informa que se comunicó a la dependencia encargada de canon superficiario que hace parte de la Vicepresidencia de Seguimiento y Control de la Agencia Nacional de Minería, la cual realizara los respectivos requerimientos a las empresas a quienes se le vendió y quien sirvió de operador, pero se advierte que según lo establecido en la cláusula sexta de la minuta del contrato de concesión, la obligación de cumplimiento de pago de canon superficiario en cabeza del titular

Finalmente, es necesario advertir que la presentación de la petición contenida en el radicado 20175510093332 de fecha 14 de Agosto de 2017, NO se entiende como solicitud formal de acuerdo de pago o compromiso de pago.

Cordialmente,



**HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR**  
Coordinador  
Punto de Atención Regional de Bucaramanga

Anexos: copia del anexo S "Formato único de Facilidades de Pago" Reglamento de Recaudos  
Copia: No aplica.  
Elaboró: Claudia Liliana Orozco Caicedo – Abogada Contratista  
Revisó: No aplica  
Fecha de elaboración: 14-09-2017  
Número de radicado que responde: 20175510043632 -20175510093332  
Tipo de respuesta: Total (X) Parcial ( )  
Archivado en: Expediente

472 Motivos de Devolución		1	2	1	2	1	2
<input type="checkbox"/>	Desconocido	<input type="checkbox"/>					
<input type="checkbox"/>	Rehusado	<input type="checkbox"/>					
<input type="checkbox"/>	Cerrado	<input type="checkbox"/>					
<input type="checkbox"/>	Dirección Errada	<input type="checkbox"/>					
<input type="checkbox"/>	No Reside	<input type="checkbox"/>					
<input type="checkbox"/>	Fallecido	<input type="checkbox"/>					
<input type="checkbox"/>	Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/>					
<input type="checkbox"/>	No Existe Número	<input type="checkbox"/>					
<input type="checkbox"/>	No Reclamado	<input type="checkbox"/>					
<input type="checkbox"/>	No Contactado	<input type="checkbox"/>					
<input type="checkbox"/>	Apartado Clausurado	<input type="checkbox"/>					

Fecha 1:	10	09	2017	R	D	Fecha 2:				R	D
Nombre del distribuidor:						Nombre del distribuidor:					
C.C. Jonathan Rojas						C.C.					
Centro de Distribución:						Centro de Distribución:					
Observaciones						Observaciones					





Bucaramanga, 08-09-2017

Página 1 de 1

Señor (a):

**MANUEL GUILLERMO BUSTOS**  
Calle 16 No. 14-63 Piso 2  
Duitama - Boyacá

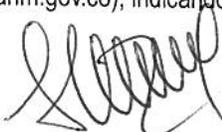
Asunto: **Comunicación para Notificación de Acto Administrativo dentro del expediente No. 17301**

Cordial saludo,

El Coordinador del punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, se permite informarle que se ha proferido por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, la Resolución No. **VSC 000438** de fecha 18 de Mayo de 2017 **por medio de la cual se declara terminada por vencimiento de terminos la Licencia de Explotación No. 17301 y se toman otras determinaciones.** Sirva esta comunicación como un aviso a fin de que se presente en las instalaciones de este Punto de Atención Regional ubicada en la Carrera 20 No 24-71 Barrio Alarcón en Bucaramanga, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación, para que se notifique personalmente, en caso de no ser posible la notificación personal se procedera a notificar por Aviso

No obstante, en caso de no ser posible acercarse a nuestras oficinas, es viable proceder a notificar personalmente de manera electrónica de acuerdo con lo dispuesto por el Numeral 1° del artículo 67 de la ley 1437 de 2011, previa solicitud suscrita por el titular minero y/o su apoderado (la cual puede ser vía fax o correo electrónico al siguiente destinatario (liliana.rincon@anm.gov.co); indicando el correo electrónico en el cual se pueda notificar la Resolución antes mencionada.

Atentamente,



**HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR**  
Coordinador Punto de Atención Regional Bucaramanga

Anexos: 0

Copia: No aplica

Elaboró: Liliana Maria Rincon Tapias - Contratista

Revisó: No Aplica

Fecha de elaboración: 08-09-2017

Número de radicado que responde: No aplica

Tipo de respuesta: No aplica

Archivado en: Expediente en mencion

472	Motivos de Devolución	<input checked="" type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número												
		<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado												
	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado													
	<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado												
	<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor													
<table border="1"> <tr> <td>FECHA 1:</td> <td>DIA</td> <td>MES</td> <td>AÑO</td> <td>R</td> <td>D</td> </tr> <tr> <td>MS 09 08</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>				FECHA 1:	DIA	MES	AÑO	R	D	MS 09 08					
FECHA 1:	DIA	MES	AÑO	R	D										
MS 09 08															
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:													
C.C. <b>Mary Luz Méndez</b>		C.C. <b>0610</b>													
Centro de Distribución: <b>C.C. 46059</b>		Centro de Distribución:													
Observaciones: <b>Desconocido Gordon Bridge</b>		Observaciones: <b>arciner</b>													





Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20179040262441

Bucaramanga, 27-09-2017 15:26 PM

Señor (a) (es):

**JORGE LUIS LEON ARDILA**

**Email:**

**Teléfono:** 6799315

**Celular:** NA

**Dirección:** CALLE 31 #22-257 OFICINA 102 CAÑAVERAL

**País:** COLOMBIA

**Departamento:** SANTANDER

**Municipio:** FLORIDABLANCA

Asunto: Respuesta Derecho de Petición radicado No. 20179040024542, Expediente No. FJ4-101.

Cordial saludo,

En atención a su solicitud, me permito dar respuesta en los siguientes términos:

Para dar respuesta a su cuestionamiento sobre si es necesario poner la señalización informativa-preventiva-vial en el área del título minero No. FJ4-101, se hace necesario referirse el concepto emitido por la oficina jurídica No. 20141200205281, en el cual se estipuló lo siguiente:

*"El decreto 1335 de 1987 mediante el cual se expide el reglamento de seguridad en las labores de minería subterráneas en sus artículos 2, 3 y 5, establecen que el presente reglamento es aplicable a las personas que desarrollen labores subterráneas y las de superficie que estén relacionadas con estas, siendo el responsable de su cumplimiento el propietario de la mina o los titulares de los derechos mineros.*

*El mencionado decreto, si bien hace referencia principalmente a las labores de explotación, desarrolla en diferentes capítulos otros aspectos*



Para contestar cite:

Radicado ANM No.: 20179040262441

*tos que se relacionan con la minería como lo son el manejo de máquinas, herramientas, manejo de combustible, manejo de ruidos, elementos de protección personal etc.*

*En este mismo sentido, el decreto 2222 de 1993 reglamentó la higiene y seguridad en las labores mineras a cielo abierto. Los artículos 2 y 3 nuevamente señalan que el mismo aplica para las actividades mineras y definen explotador como la persona natural o jurídica que ejerce actividades mineras. A su vez nuevamente se encuentran regulados, diferentes aspectos como alojamiento, maquinaria, herramientas, electricidad, explosivos etc.*

*Ahora bien, al examinar la normatividad minera y cuáles son las actividades mineras relacionadas con dichas actividades a las que hacen referencia los decretos mineros o los titulares de derechos mineros que deben cumplir con dichas normas, encontramos que el derecho a explorar y explotar minas de propiedad estatal se otorga integralmente mediante el contrato de concesión minera y que el contrato de concesión minera es el que celebra el estado con el particular para efectuar los estudios, trabajos y obras de exploración de minerales de propiedad estatal y para explotar el mismo. Así mismo, los artículos 70 y siguientes del Código de Minas establecen que un proyecto minero consta de tres etapas básicas, como lo son el periodo de exploración, construcción y montaje y explotación.*

*Por lo anterior, esta oficina asesora considera que la normatividad de higiene y seguridad minera que aplica para los titulares de derechos mineros debe ser aplicada en todas las etapas del proyecto minero sin limitación alguna, es decir, dichas normas no pueden ser aplicadas de manera restringida a la etapa de construcción y montaje y explotación minera, cuando las mismas normas definen y establecen un ámbito de aplicación más amplio como lo es para todos los titulares de derechos mineros que desarrollen labores subterráneas y de superficie o*



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

NIT. 900.500.018 - 2



Para contestar cite:

Radicado ANM No.: 20179040262441

*que estén relacionadas con estas, regulando actividades y bienes que pueden darse en cualquiera de las etapas del proyecto minero.*

*Ahora bien, en caso específico por usted planteado sobre la señalización de los proyectos mineros y la etapa en que se debe exigir la señalización, encontramos que los artículos 27, 195, 287 y el capítulo V entre otros del Decreto 2222 de 1993 establece la obligatoriedad de señalar frentes de trabajo que integren máquinas, equipos y tuberías para evitar accidentes. El capítulo V en especial y artículos subsiguientes del mismo decreto regulan la señalización de sitios donde circulan vehículos, sitios de derrumbe, almacenamiento de combustibles, instalaciones y equipos eléctricos, almacenamiento de combustibles, señalización en explotación de materiales de construcción y en general todas aquellas actividades que deben señalizarse para garantizar una debida seguridad en la ejecución del proyecto minero, tanto para los ejecutores como para los terceros.*

*En este borden de ideas, esta Oficina Asesora considera que la señalización al estar contemplada en los Decretos de Higiene y Seguridad Minera debe realizarse independientemente de la etapa contractual en que se encuentre el proyecto minero y cuando el titular de un contrato de concesión minera desarrolle las actividades o utilice los bienes descritos en las normas de higiene y seguridad minera.*

*Al respecto no se debe olvidar que el artículo 60 del Código de Minas estableció que en la ejecución de los estudios, trabajos y obras de exploración, montaje, construcción, explotación, beneficio y transformación, el concesionario tendrá completa autonomía técnica, industrial, económica y comercial.*

*En este orden de ideas, el concesionario tiene una total autonomía para adelantar las actividades que considere pertinentes en su proyecto minero, en caso de que el titular no realice ninguna de las acti-*



20179040262441

Para contestar cite:

Radicado ANM No.: 20179040262441

*vidas reguladas en las normas mencionadas en la etapa de exploración, no deben ser señalizadas, pero en caso de que se presenten dichas actividades o depositen tales bienes, tiene que dar cumplimiento a dichas normas independientemente de la etapa contractual en que se encuentre el proyecto.*

Así las cosas, se informa al peticionario, que la señalización al estar contemplada en los Decretos de Higiene y Seguridad Minera debe realizarse independientemente de que el titular no realice labores extractivas por cuanto no cuenta con licencia ambiental pese a encontrarse en etapa de explotación, como lo manifestó en su solicitud; si el titular desarrolla las actividades o utiliza los bienes descritos en las normas de higiene y seguridad minera debe instalar la señalización requerida.

Ahora bien, si en el caso concreto el titular no realiza ninguna de las actividades reguladas en las normas mencionadas en la etapa de exploración o construcción y montaje, no deben ser señalizadas, pero en caso de que se presenten dichas actividades o depositen tales bienes, tiene que dar cumplimiento a dichas normas independientemente de que no esté realizando actividades propias de la explotación.

Cordialmente,



**HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR**  
Coordinador- Par Bucaramanga

**Anexos:**

Copia: No aplica

Elaboró: 55226951

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 27-09-2017 15:02 PM

Número de radicado que responde:

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: expediente FJ4-101

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
	Dirección Errada	Fallecido	Apartado Clausurado
	No Reside	Fuerza Mayor	
Fecha 1:	DIA MES AÑO	Fecha 2:	DIA MES AÑO
Nombre del titular:	Jordan Martinez	Nombre del distribuidor:	
C.C.:	C.C. 91494817	C.C.:	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:		Observaciones:	



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

NIT. 900.500.018 - 2

PE 00232 86380



Para contestar cite:

Radicado ANM No.: 20179040262451

Bucaramanga, 27-09-2017 15:26 PM

Señor (a) (es):

**JORGE LUIS LEON ARDILA**

**Email:**

**Teléfono:** 6799315

**Celular:** NA

**Dirección:** CALLE 31 #22-257 OFICINA 102 CAÑAVERAL

**País:** COLOMBIA

**Departamento:** SANTANDER

**Municipio:** FLORIDABLANCA

Asunto: Respuesta Derecho de Petición radicado No. 20179040024532, Expediente FJ4-101.

Cordial saludo,

En atención a su solicitud, me permito dar respuesta en los siguientes términos:

El artículo 280 del Código de minas establece que la póliza minero ambiental debe estar vigente durante toda la ejecución del contrato. Así las cosas, la Autoridad Minera considera que si revisado el expediente no hay póliza vigente, esta debe requerirse para garantizar la protección de los recursos estatales involucrados en la ejecución de los títulos mineros.

Es así, que mediante el Auto PARB No. 0655 del 31 de julio de 2017, la Autoridad Minera solicitó entre otras cosas la reposición de la póliza minero ambiental ajustada a la realidad contractual en que se encuentra el título minero, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 del Código de Minas (Ley 685 de 2000).



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20179040262451

Es de resaltar, que la Agencia Nacional de Minería es la autoridad encargada de hacer seguimiento y control a las obligaciones de los titulares mineros, razón por la cual, si en la revisión de un título se encuentran incumplimientos contractuales y legales dentro de la ejecución de un contrato de concesión, debe por ministerio de la Ley, realizar los requerimientos pertinentes que dan inicio a procesos sancionatorios, respetando en todo caso el debido proceso.

Lo anterior, no significa que se pueda dar por sentado que si en un acto administrativo de trámite se realizan los requerimientos a que haya lugar, esto se traduzca en una sanción impuesta al titular por parte de la autoridad minera.

Las actuaciones administrativas de carácter sancionatorio, son de última instancia y los requerimientos realizados son subsanables con el cumplimiento a las obligaciones requeridas o con la prueba que acredite lo contrario. La Agencia Nacional de Minería en sus actuaciones, siempre hace énfasis en el mejoramiento, acompañamiento y acciones preventivas, más que en las de carácter sancionatorio.

En este orden de ideas, en virtud de lo contemplado en el artículo 7° de la Resolución 338 de 2014, de manera informativa se da a conocer a las compañías afianzadoras los requerimientos que se realizan a los titulares para el cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales de los títulos mineros a los cuales prestaron garantía, aclarando que los mismos no constituyen sanción hasta tanto no exista un pronunciamiento a través de acto administrativo ejecutoriado, por medio del cual se impongan.

Así las cosas, realizada la evaluación documental al expediente contentivo del contrato de concesión **No. FJ4-101**, a la fecha no se evidencian actos administrativos por medio de los cuales se haya impuesto sanción, ni actuaciones relacionadas con reclamaciones y/o afectaciones por siniestralidad referentes a la póliza de cumplimiento que garantiza las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión **No. FJ4-101**.

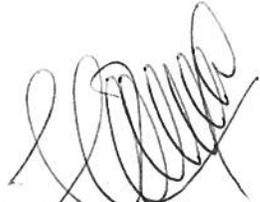


20179040262451

Para contestar cite:

Radicado ANM No.: 20179040262451

Cordialmente,



**HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR**  
Coordinador- Par Bucaramanga

**Anexos:**

**Copia:** No aplica

**Elaboró:** 55226951 

**Revisó:** "No aplica".

**Fecha de elaboración:** 27-09-2017 14:59 PM

**Número de radicado que responde:**

**Tipo de respuesta:** "Informativo".

**Archivado en:** expediente FJ4-101

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número
		<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
		<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado
	<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
	<input checked="" type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	
Fecha 1:	DIA	MES	AÑO
	27	09	2017
Nombre del distribuidor:	Jordan Martinez		
C.C.	9901126517		
Centro de Distribución:	9901126517		
Observaciones:			

